



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2025-A/MDS

Sama, 29 de abril de 2025

VISTO:

El INFORME N°206-2025-UA-GA-GM/MDS de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, el INFORME N°315-2025-GA-GM/MDS-T de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Administración y el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el Comité de Selección, establece en su artículo 8°, numeral 8.1. Literal c), lo siguiente: "El Órgano Encargado de las contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 43° del D.S 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: 43.2.) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; 43.3.) Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°065-2025-A/MDS

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°278-2024-GM/MDS de fecha 10 de diciembre de 2024, en su Artículo Primero se aprueba la conformación del comité de recepción de bienes de las IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2551325;



Que, mediante el INFORME N°206-2025-UA-GA-GM/MDS de fecha 23 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la recomposición de comité de selección para el procedimientos de selección: Licitación Pública N°002-2024-CS/MDS – Adquisición de camión volquete de 15 M3, según especificaciones técnicas, para el IOARR: "Adquisición de volquete, camión cisterna, retroexcavadora y camioneta; además de otros activos en el (la) unidad de equipo mecánico de la Municipalidad Distrital de Sama, Distrito de Sama – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", ello a razón de que los funcionarios quienes conformaban el comité de selección conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N°278-2024-GM/MDS, ya no se encuentran cumpliendo funciones en la Municipalidad Distrital de Sama, por lo que, no se pudo cumplir con la absolución de consultas y observaciones, ante ello y ya con la absolución de consultas y observaciones aprobadas, se requiere continuar con el proceso de selección, por tanto, adjunta la propuesta para la recomposición del mismo, a fin de que sea aprobado mediante Acto Resolutivo;



Que, en base al INFORME N°315-2025-GA-GM/MDS-T de fecha 25 de abril de 2025, el Gerente de Administración, valida la propuesta de la recomposición del comité de selección del procedimiento de selección de la licitación pública N°002-2024-CS/MDS, con el valor referencia de S/. 910,000.00 (novecientos diez mil con 00/100 soles), remitida por la Unidad de Abastecimiento mediante el INFORME N°206-2025-UA-GA-GM/MDS;



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración y la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la RECOMPOSICIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección: Licitación Pública N°002-2024-CS/MDS – Adquisición de camión volquete de 15 M3, según especificaciones técnicas, para el IOARR: "ADQUISICIÓN DE VOLQUETE, CAMIÓN CISTERNA, RETROEXCAVADORA Y CAMIONETA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, DISTRITO DE SAMA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2551325, el mismo que esta integrado por los siguiente miembros:



MIEMBROS TITULARES		
MIEMBRO DESIGNADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Ing. Boris Fernando Cardoza Chambilla	Jefe de Unidad de Abastecimiento
Primer Miembro	Ing. Yhony Elmer Huilahuaña Mamani	Jefe de Unidad de Equipo Mecánico
Segundo Miembro	Ing. Julio Edgar Herrera Roque	Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
MIEMBROS SUPLENTE		
MIEMBRO DESIGNADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Presidente	Marino Rafael Condori Espinoza	Almacén Central
Primer Miembro	William Renzo Bravo Bejarano	Equipo Mecánico
Segundo Miembro	CPC. Wilson Vilca Arpa	Gerente de Administración Tributaria.





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°065-2025-A/MDS

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que los Integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúen bajo las responsabilidades establecidas en el decreto supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTICULO CUARTO: REMITIR a la oficina de Administración los actuados que han dado origen a la presente resolución para su custodia y acciones de acuerdo a la normativa legal vigente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la **UNIDAD ORGÁNICA COMPETENTE** cumplir con publicar en el portal de la institución la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: DEJAR sin efecto legal la Resolución de Gerencia Municipal N°278-2024-GM/MDS y todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
G.M.
G.A.J.
G.A.
U.A.
Informatica
Interesado